

ffo

Se Pan quanto estacarta de enso redimible
 alquitar viere como nos Pedro de los rias
 alcalde Sordinarro de honorable y lea
 y cada vez a y su jurisdiccion no ore me
 Juan de Sordinarro y la rca sindico pro
 rador general de las nezes de esta villa
 martin de zoz y daum regidor
 y el capitán santo de cavaleta
 cavallero del Sordinarro y Santiago
 don Joan baptista de y rcaual el ca
 pitan Pedro ovalo y g d m g y 5 r r
 per m de y g r i c a y n r e i r o s d e
 noble y de la villa de y r g a r a P o r n o s
 m r s o n o s y e n d e z e n n o m b r e d e l c o n
 c e l o g u o r i a y r e g i m e n t o y c a v a l l e r o s
 y S o r d a l g o v i e r n o s d e s t a d n a v i l l a y e n e
 al presente son y de San Juan y en virtud
 de un poder que tenemos otorgado ante Joan
 ocho de nona galanga secretario del Rey
 nuestro señor y del número de esta villa
 su fecha en veintey uno de marzo y dos de
 abril del año proximo pasado de mill
 y seiscientos y treinta y siete que esta confir
 mado y Sordinarro de sus oídios por decreto todo lo
 con esta forma y rca y regimiento an tel
 y r r g a n o d e s t a c a r t a e n s u s d a s d e m e s
 de alpuerto de Sordinarro y de Sordinarro y de Sordinarro

Usando de la licencia y facultad real
que tenemos del Rey nro y en su real nombre
del Sr. don Garcia de abel sanedas baro conde
de castillo de los condes yos. del estado Justi
cia y camara de sumagutad. aqui en posesi
on de la comision esta comitido de torazite
al donatibo de soldados de castilla la nueva
y navarra de pende de joan cortes de la cam
ara de sumagutad y de la dha comisi
on su fecha en la ciudad de burgo en quinze
de abril. del dho año pasado de mill y cie
cientos y treinta. Por la qual senos da
facultad. Para tomaz en so Santa
encantidad de quatro mil ducados
para el efecto que contiene esta scrip
tura. Para cuya justificacion se diere
presente scriuano. In Per En el del
dho Poder decreto y facultad real
y loel scriuano y nro todo elloy es de
nos siguiente

Am. afo
de este Reg
v

apni Poderes y f. R.

Estaciento el dho poder decreto y facultad
real de suso y nros y ante certifi que
ceci uane publicos Justros al calde
y regiminos y personas diputadas
y referidas en la cabeza de esta scrip
tura usando dello por su mismo conde y
nombre de los condes y Justicia y reg
mi enta y de sus particulares de so
dha villa de vergara que agora son
y adela nre fueron por quier pre

Nos caucion de ratos en forma q' d'nos con
 otros q' d'nos por otros q' con el d'ho. amado
 y de otros todos por el y por el d'ho. q' no li
 a un venunciar ando y venunciamos
 por nos y por ellos Las autenticas presen
 te de fe de su oribw. e bita de d'ho. bu
 y ex de bendi' beneficiis de diuision y a su
 sion epistola de d'ho. adriano y la ve
 ma de leyes que son q' ablan en favor de
 los que se obligan de maner comun = o to
 gamos por esta carta que por nos mismos
 y en nombre de d'ho. conde de Justicia y ve
 gi' m'nos y de todos los d'ho. deanos deanos
 que ago rason y residen en esta villa por
 los ausentes y que adelante binieren sub
 cedieren y de nuestros y sus hijos herederos
 y subcesores fijosos y voluntarios presen
 tes y futuros en d'ho. deanos de ciudad
 y r'nos de censo alquitar para agora
 y para enprestar mas obstaque por nos
 y por ellos y seguir y redimar alssinos
 de la c'ildo de la yglesia parroquial de san
 pedro de esta villa que ago rason y
 de la ante fueren y subcedieren en el d'ho.
 cabildo q' ag' en tubiere y endorecho on qual
 qui en manera diez y ocho ducados de
 venes y censo en cada un ano que ande
 corer desde oy dia de la f'ha de esta c'opia
 ra en adelante y ser la primera pagada
 de oy d'ho. dia en un ano cumplido y den
 de en adelante por el d'ho. placo pagada
 con p'una en cada un año de cada un
 en esta villa en casa y poder de don
 d'ho. que si fuere de d'ho. cabildo o de
 en tubiere y endorecho con las cosas

De la asonanza y conaprimo apagar a
por bñades e outiba = por rra de de meo entor
presencia de uca dñs de pñncipal que por
comprad este curso nssandad e pagado
en reales de a dñs y de a quatro de plata dñble
ala ora de los orgamēto de esta escriptura
ante el escriuano publico y testigos de ella
de cuy apaga y real en a gada y fec yo el dño
escriuano por que se bñto ante mi y foy los
testigos q nro los dñs otorgantes como p
gado de la dñs a una de meo entor y se son
tad uca dñs de a nro carra de pago = Los
quales son los mismos que el dño cabildo,
tenia a censo sobre los viues y herencia
de mi quel abba de anguicayn en a y dñs
ficido que fue de la dñs y glesia en cuy nro
bre fe fe martin y de anguicayn de con a dñs
de ella con sus testamēto nros sel a rredim
do al dño cabildo por escriptura ante el
escriuano de sta al a mi a ora de nro
de los procedido de los rre cien to dñs dñs con
bñdo a gaspar martin y de Loyola f a rra
y quenta que dero el dño difunto en la calle
de bñda conuata de sta villa = y el dño
cabildo de clar que la dñs a rra procedo

Los quales dñs rre cien to y rre cien to dñs
los con nros q nro de el dño cabildo

Cespare sobre el oficio de cocineros de los
 muros de esta villa que viene por
 título y fund de unagedad en su
 cartaca

Como en vienes del dho don Diego
 Lopez pides sobre los quarenta y dos
 de la villa de San Pedro de Capoma de San Mateo
 de la villa de San Blas de la Reyna de Navarra
 y como en vienes del dho Diego pides de recal de
 las casaca solar y torre de recal de casaca
 de la villa de San Blas de la Reyna de Navarra cuyo límite es
 de vienes con su torre

Diego y los

Como en vienes del dho Pedro de que
 villa sobre el oficio de cocineros de la villa
 de San Blas de la Reyna de Navarra que viene
 por título y fund de unagedad

Como en vienes del dho Francisco de
 Segura sobre las casacas en que vive
 en la villa de San Blas de la Reyna de Navarra
 y como en vienes del dho Francisco de
 Segura sobre las casacas en que vive
 en la villa de San Blas de la Reyna de Navarra

Como en vienes del dho Francisco de
 Segura sobre las casacas en que vive
 en la villa de San Blas de la Reyna de Navarra
 y como en vienes del dho Francisco de
 Segura sobre las casacas en que vive
 en la villa de San Blas de la Reyna de Navarra

Como en vienes del dho Francisco de
 Segura sobre las casacas en que vive
 en la villa de San Blas de la Reyna de Navarra
 y como en vienes del dho Francisco de
 Segura sobre las casacas en que vive
 en la villa de San Blas de la Reyna de Navarra

Y sobre la casa solar de carrereta y sus
tierras heredad de su pertenencia de
Jasme en visiones del dho Gregorio Sobrad
Y una galana sobre la casa de carrereta
quinta que es en la calle de la riera de
esta villa que alinda con casa de ma
y en fernando de jara y baquero y con la casa
de la alta de canala

Y como en visiones del dho. Tom de mira
la sobre sus visiones y marañid de esta
y gananciales con que esta en riega
En visiones de madalena de riera
suminger

Y como en visiones del dho. apolado
Y aramburuzarana sobre sus visiones
y marañid de esta y gananciales
Con que esta en riega en la casa
solar de carrereta y su pertenencia de

Y como en visiones del dho. don mig
poroj de carrereta sobre la casa solar
de carrereta de medid y su tierra
heredad de su pertenencia de esta villa

Y como en visiones del dho. don de la riera
y carrereta sobre la casa solar que tiene
en el barrio de riera de esta villa
con sus tierras heredad de su pertenencia
de esta villa y alinda con

Y como en visiones del dho. don de
el riego de riera sobre la casa solar
de riego de riera y su tierra sobre
de esta y su pertenencia de

Y como en visiones del dho. don de
terriera de carrereta de riera y sobre la casa

casas y caseríos de amatecaual y sus tierras
heredadas y pertenecidas

Y como en viernes del día de san andrés
de felandans sobre la venta de los juros

de unodes de amatecaual y sus tierras sobre el
amoxarifazgo y otras de la ciudad de cuicuilta y el

dio de ochenta y tres mil tres sobre las alcabala
de la ciudad de cuicuilta y de la ciudad de

que se han de vender en su jurisdicción
Y como en viernes del día de san pedro de comera

que se vendió sobre la venta de los juros de comera
y sus tierras y pertenecidas intera
mente

Y como en viernes del día de san obo
de mendocinal sobre el ynduciento de
principal sobre la plaza y vendió de los juros de amatecaual y sus tierras
de comera del día de san pedro de comera y de los juros de comera y sus tierras

Y como en viernes del día de san garcía
de comera y sus tierras y pertenecidas intera
mente y sus tierras y pertenecidas intera
mente

Y como en viernes del día de san garcía
de comera y sus tierras y pertenecidas intera
mente y sus tierras y pertenecidas intera
mente

Y como en viernes del día de san garcía
de comera y sus tierras y pertenecidas intera
mente y sus tierras y pertenecidas intera
mente

Y como en viernes del día de san garcía
de comera y sus tierras y pertenecidas intera
mente y sus tierras y pertenecidas intera
mente

Y como en viernes del día de san garcía
de comera y sus tierras y pertenecidas intera
mente y sus tierras y pertenecidas intera
mente

Y como en viernes del día de san garcía
de comera y sus tierras y pertenecidas intera
mente y sus tierras y pertenecidas intera
mente

Y como en viernes del día de san garcía
de comera y sus tierras y pertenecidas intera
mente y sus tierras y pertenecidas intera
mente

Y como en viernes del día de san garcía
de comera y sus tierras y pertenecidas intera
mente y sus tierras y pertenecidas intera
mente

yr. l. 120
121

Y como en vienes del dho. mar tin gacia b
sagastri canal sobre la casa de los
sagastri canal y sus tierras heredadas
Y por tanto es de entender que
Y como en vienes del dho. Tomperez de
Cordero sobre la casa que tiene en la
calle de bida cummoco medesta villa que
alindan con las del sobredito de ped
garcia de sagastri canal por el vntad
Y por el otro encañal del dho. comen
clador on daveca

Y como en vienes del dho. Tomperez de
artola sobre unas casas que tiene en la
calle de bavenca de esta villa que alin
dan con las del sobredito de ma de ayuso y muger
y de los herederos de la fya maria de sagastri sobre
una quarta en el camino que se llama que alinda con
guerra de que es maritimo de la villa mayor de que
Y como en vienes del dho. Tomperez de
madariaga sobre sus vienes en la mar
vidis de tales y ganancia de la conq
esta en vienes del dho. de anan mar
de anan mar y muger

Y como en vienes del dho. mar tin gacia
de ganancia sobre sus casas que tiene en
la calle de bida cummoco medesta villa
y alindan con las de borge y burreca
vical de y de los herederos de los
ra dor principal por el dho. de ayuso

Y como en vienes del dho. pedes de
na sobre la casa que es en la caranay
y sus tierras heredadas de y por ter
o de

Y como en vienes del dho. sandro

cierto caso seguir y no puenir sele por
dual pto en baracoa mala rossi
sele posere en medio sin ser que
los a unquesa despues de la publi
cacion de las provanças saldrans
a la defensa del Rey lo que venre
feneceremos en baracoa a unquesa
probia en todos tribuna les y pro
picias basta lo de unta pacifica
poderen y que del dho conde princ
pal creditos a pende fto de 1000 duros
100 duros trecentos y sesenta ducados
de principal en lamisma moneda de
plata de ley y especie que los dho
speciudo en mas de los creditos que
vieren en dho basta lo que paga todo
Es para qd las que se les sigun
ven y recacieren todo esto en una
paga anual lo cumpliran y cumplirán
el dho conde sus herederos y sucesores
y descendientes las condiciones sigun
en el

que vendran y vendran lo dho en
lo que fundamose en corvo impie
de forera queayan en armamento
y no en dho ni en otros ni en dho
algun forro de lo redificar en
lo redificar y no en otros
y de fto de dho de dho conde
Loaga y oram en una vez por
Lo que conde que de fto de
en dho de claracion en una vez

Has Insignes de la Reyna
sin Competentes de quales
quiere Parte que sean a una
de las partes que juzgamos nos
somos y nos, y a merced
de los señores de la Audiencia
de Segovia y de los señores
que son y fueren de la
Comunidad de la Reyna
en su propio y en su
nombre y de los señores
de la Reyna de Segovia
recomendamos sus
señores de la Reyna
nos y a merced de los señores
de la Reyna de Segovia
de la Reyna de Segovia
de la Reyna de Segovia
de la Reyna de Segovia
de la Reyna de Segovia

Como se ha visto en el
 Libro de sus Compuen
 te de Paises e nauibonno
 de losa Juzgada de la
 de P... y P... y por
 Nos con enton de puer
 y de lugar de P...
 de m... las tres que
 nos y de los capuones
 de m... que son que
 can ser...
 de...
 y la que Prohibe la general renun
 cacion de leyes. = 2. por el dicho.
 Con ceo Juramos a Dios y una cruz.
 En forma: el cumplimiento desta
 escriptura. que otorgamos aser:
 para su fuerza. de n a cuerdo
 ante el scrivano Publico del
 ayuntamiento. en la Iglesia
 christia de la dha Iglesia de san Pedro
 de la villa de vergara a ca. trece;
 dias del mes de Agosto de mil
 y seis cientos y treinta y un años

Siendo testigos don francis colearoz tegui Joandeca
Vale y matedenar saica y asi dentero nes tall
y confirmaron los pncos y toz antes de rey o el conuany

Por fecho en co...
Pedro de la Torre

Sanctos de...
Pedro de la Torre

Sanctos de...
Pedro de la Torre

Sanctos de...
Pedro de la Torre

Sanctos de...
Pedro de la Torre

Sanctos de...
Pedro de la Torre

Sanctos de...
Pedro de la Torre